

DECRETO DE ALCALDIA N° 29 – 2000 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Visto el Oficio N° 615 -2000-DTT/MPT presentado por la Dirección de Transporte Urbano y Tránsito sobre la necesidad de ajustar el Plan Regulador de Rutas aprobado según Decreto de Alcaldía N°05-2000-MPT a fin de optimizar el Sistema de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia de Trujillo, con la opinión favorable de la Regiduría de Transporte Urbano y Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853 es función de las Municipalidades Provinciales regular el transporte de pasajeros dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, es necesario ajustar el Plan Regulador de Rutas para optimizar el Sistema de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia de Trujillo de acuerdo a las necesidades de la ciudad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, en concordancia con el Decreto Supremo N°12-95-MTC y Ordenanza Municipal N° 03-96-MPT.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Modificar la Ruta M-91 del Plan Regulador de Rutas aprobado según Decreto de Alcaldía N°05-2000-MPT para el funcionamiento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en ómnibus (Microbús) en el ámbito de la Provincia de Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO : Incorporar las Rutas M-06 y M-85 al Plan Regulador de Pautas aprobado según Decreto de Alcaldía N°05 -2000-MPT.

ARTICULO TERCERO : Las rutas a las que se refieren los artículos Primero y Segundo se describen individualmente en el anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía y serán evaluadas permanentemente. Podrán ser modificadas en cualquier periodo de tiempo en función a las necesidades de Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Provincia de Trujillo.

ARTICULO CUARTO : La Dirección de Transporte Urbano y Tránsito queda encargada de hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO QUINTO : Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la provincia de Trujillo.

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal de Trujillo a los once días del mes de diciembre de 2000.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE